



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO DE "PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL CAMPO DE SAN CRISTÓBAL UZ R-12"**

Documento
PLA18I0077

Expediente
AYT/14094/2023

Código de Verificación:



452W492L501V0I0V0Z1A

DECRETO

Visto el expediente nº 14094/2023, relativo a la aprobación del "Plan Parcial del Sector Residencial Campo de San Cristóbal UZ R-12" presentado por la la sociedad HERUM RESIDENCIAL SL, del que resultan los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 17 de noviembre de 2021, a solicitud de la sociedad HERUM RESIDENCIAL SL, con CIF B06778567, se incoa expediente municipal nº 13571/2021 al objeto de realizar la evaluación ambiental estratégica del "Plan Parcial del Sector Residencial Campo de San Cristóbal UZ R-12". La sociedad solicitante presenta el correspondiente Documento Ambiental Estratégico (DAE) y el borrador del plan, los cuales , tras ser informados de conformidad por los servicios técnicos municipales (doc. MAM16I000H), se remiten a la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, órgano ambiental, el cual en fecha 2 de septiembre de 2022 emite informe ambiental estratégico (doc. MTO16I017Y) determinando que, la alternativa seleccionada en el DAE no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y por ello no debe ser sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- 2.- Con fecha de entrada en el registro general del Ayuntamiento de Avilés el día 16 de noviembre de 2023, la sociedad HERUM RESIDENCIAL SL, con CIF B06778567, presenta proyecto para la aprobación inicial del "Plan Parcial del Sector Residencial Campo de San Cristóbal UZ R-12".
- 3.- Con fecha de entrada en el registro general de Avilés el día 26 de diciembre de 2023, la sociedad HERUM RESIDENCIAL SL presenta un nuevo proyecto para la aprobación inicial del "Plan Parcial del Sector Residencial Campo de San Cristóbal UZ R-12".
- 4.- Examinada la documentación recibida, por el servicio de planeamiento municipal se emite informe, en fecha 24 de abril de 2024, poniendo de manifiesto una serie de deficiencias del proyecto presentado y se propone, previamente a la aprobación del mismo, que se requiera a la sociedad promotora para la subsanación de las mismas (doc. SPT18I001K).
- 5.- Por oficio de fecha 26 de abril de 2024, que consta en el expediente notificado en fecha 29 de abril de 2024, se pone de manifiesto a la sociedad HERUM RESIDENCIAL SL el informe emitido por el servicio de planeamiento municipal en fecha 24 de abril de 2024, y se le requiere para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación del oficio, para que aporte al expediente la documentación que subsane y/o justifique las deficiencias señaladas.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO DE "PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL CAMPO DE SAN CRISTÓBAL UZ R-12"**

Documento
PLA18I0077

Expediente
AYT/14094/2023

Código de Verificación:



452W492L501V0I0V0Z1A

6.- Con fecha de entrada en el registro general de Avilés el día 15 de mayo de 2024, la sociedad HERUM RESIDENCIAL SL presenta nueva documentación al objeto de subsanar y/o justificar las deficiencias puestas de manifiesto en el informe emitido por el servicio de planeamiento municipal en fecha 24 de abril de 2024.

7.- Por el Jefe del Servicio de Planeamiento municipal se emite, en fecha 18 de junio de 2024, informe (doc. SPT18I002R) significando que, pese a las subsanaciones efectuadas por la sociedad promotora del plan parcial, el proyecto sigue presentando deficiencias que deben ser subsanadas.

8.- Con fecha de entrada en el registro general de Avilés el día 15 de mayo de 2024, la sociedad HERUM RESIDENCIAL SL, al objeto de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el informe emitido por el servicio de planeamiento municipal en fecha 18 de junio de 2024, presenta nueva documentación (Documento de aprobación corregido, doc. REG18E0LNK, Informe de evaluación de impacto de genero del Plan Parcial, doc. REG18E0LNG, Resumen ejecutivo del plan, doc. REG18E0LNL, y archivos vectoriales del ámbito del plan, doc. REG18E0LNI).

9.- Con fecha de entrada en el registro general de Avilés el día 12 de agosto de 2024, la sociedad HERUM RESIDENCIAL SL, habiendo advertido una serie de erratas en el documento de aprobación presentado en fecha 15 de mayo de 2024 (doc. REG18E0LNK), presenta un nuevo documento de aprobación inicial del plan (doc. REG18E0P0C)

10.- Por el Jefe del Servicio de Planeamiento municipal se emite, en fecha 23 de agosto de 2024, informe propuesta definitivo (doc. SPT18I003S) en el que se significa que en la última documentación presentada se han subsanado las deficiencias apreciadas en el proyecto de aprobación inicial y se propone:

- Aprobar inicialmente el proyecto de "Plan Parcial del Sector Residencial Campo de San Cristóbal UZ R-12" presentado por la sociedad HERUM RESIDENCIAL SL y que consta en los siguientes documentos:
 - Documento de aprobación inicial del "Plan Parcial del Sector Residencial Campo de San Cristóbal UZ R-12" (documento REG18E0P0C).
 - Informe de evaluación de impacto de genero del Plan Parcial (doc. REG18E0LNG).
 - Resumen Ejecutivo del Plan Parcial (documento REG18E0LNL).
 - Archivos vectoriales del ámbito del Plan Parcial (documento REG18E0LNI).
- Remitir, una vez aprobado inicialmente el Plan Parcial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Instrucción sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística (RPGUR) y su integración en el Sistema de Información Territorial del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO DE "PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL CAMPO DE SAN CRISTÓBAL UZ R-12"**

Documento
PLA18I0077

Expediente
AYT/14094/2023

Código de Verificación:



452W492L501V0I0V0Z1A

(BOPA 25 de septiembre de 2014), al RPGUR el archivo en formato vectorial que contiene la entidad *n01_ambito_instrumento*.

11.- Por la Jefe de Servicios Urbanos y Mantenimiento se emite, en fecha 27 de septiembre de 2024, informe favorablemente (doc. MTO18I00PY) a la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector UZ R-12 presentada por la sociedad HERUM RESIDENCIAL SL.

12.- Consta en el expediente el preceptivo informe jurídico favorable a la aprobación inicial de dicho Plan Parcial.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Naturaleza y regulación de los planes parciales.

1.- Los Planes Parciales son instrumentos de planificación urbanística que tienen por objeto regular la urbanización y la edificación del suelo urbanizable, desarrollando el Plan General de Ordenación mediante la ordenación detallada de uno o varios sectores. No podrán aprobarse Planes Parciales sin que, previa o simultáneamente, pero en expediente separado, se haya aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación. Los Planes Parciales estarán subordinados al Plan General de Ordenación, cuyas determinaciones no podrán modificar (artículo 66 TROTU).

Los Planes Parciales contendrán, además de las determinaciones establecidas para el Plan General de Ordenación en suelo urbano, las siguientes: a) Plazos para dar cumplimiento a los deberes de los propietarios en los polígonos o unidades de actuación del sector, entre ellos, los de urbanización y edificación; b) Sistemas generales incluidos o adscritos (artículo 66.3 TROTU).

Las determinaciones de los Planes Parciales se desarrollarán en la Memoria, normas urbanísticas, planos de información, ordenación y proyecto, plan de etapas, y evaluación de los costes de urbanización y de implantación de servicios, modulados conforme a la complejidad de la ordenación y características del propio concejo (artículo 66.5 TROTU).

2.- La regulación para su tramitación se recoge en la Sección 3ª (Tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística) del Capítulo IV (Formación y Aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística) del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTU), que se desarrolla en el Capítulo XII (Formación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística) del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU).

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO DE "PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL CAMPO DE SAN CRISTÓBAL UZ R-12"**

Documento
PLA18I0077

Expediente
AYT/14094/2023

Código de Verificación:



452W492L501V0I0V0Z1A

SEGUNDO.- Planeamiento Vigente.

El Plan General de Ordenación, aprobado por Acuerdo de Pleno de 9 de junio de 2006, y publicado en el BOPA de 15 de julio de 2006, contempla estos terrenos como un Sector de Suelo Urbanizable Residencial, en concreto el UZ R-12, denominado Campo de San Cristóbal, para el que determina las siguientes condiciones urbanísticas:

CLAVE:	UZ R-12		
TIPO DE ÁMBITO:	Sector residencial		
NOMBRE:	Campo de San Cristóbal	Hoja:	03-13
CRITERIOS Y OBJETIVOS:			
Ordenación de un sector de suelo urbanizable de baja densidad			
CONDICIONES PARTICULARES:			
El viario se desarrollará de acuerdo a lo señalado indicativamente en la ficha gráfica, en caso contrario deberá ser justificado convenientemente.			
Clasificación del suelo:	Suelo urbanizable		
Calificación:	Sector residencial delimitado		
Características:			
Superficie del sector (Has):	3,59 Has.		
Densidad:	8 viv/Ha		
Índice de edificabilidad del sector m ² t/m ² s:	0,17 m ² /m ²		
Superficie edificable total	6.103 m ² t		
Uso característico:	Residencial		
Gestión:			
Iniciativa del Planeamiento	Particular		
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial		

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PLANEAMIENTO
 Asunto: **APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO DE "PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL CAMPO DE SAN CRISTÓBAL UZ R-12"**

Documento
 PLA18I0077

Expediente
 AYT/14094/2023

Código de Verificación:



452W492L501V0I0V0Z1A

<i>Sistema de Actuación</i>		<i>Compensación</i>		
Plazos:		Segundo Cuatrienio		
Ordenación pormenorizada:				
<i>Calificación de los suelos públicos</i>				
<i>Calificación de usos públicos</i>	%		<i>Suelo m²</i>	
<i>Reserva para dotaciones según Anexo del Reglamento de Planeamiento</i>				
<i>Calificación de usos lucrativos</i>				
<i>Calificación de usos lucrativos</i>	<i>m² construible</i>	<i>Nº viv</i>	<i>K</i>	<i>K x m²const.</i>
<i>Residencial VL unifamiliar</i>	6.103	29	1,35	8.239
<i>Residencial VL colectiva</i>	-	-	-	-
<i>Residencial V protegida</i>	-	-	-	-
<i>Total residencial</i>	6.103	29		8.239
<i>Terciario comercial</i>	-	-	-	-
<i>Dotacional privado</i>	-	-	-	-
<i>Total lucrativa</i>	6.103	29		8.239
<i>Cesión de sistemas generales exteriores</i>				
<i>Sistema General exterior al ámbito, 0,5 m² de suelo de SGZV (P) por cada m² de techo residencial de VL o equivalente, 4.120 m²s.</i>				
Aprovechamiento medio:	$A_m = \frac{8.239 \text{ uas}}{\quad} = 0,206 \text{ uas/m}^2$			

TERCERO.- Análisis del proyecto de plan parcial.

Examinado, tras la distintas subsanaciones y/o aportaciones de documentación realizadas y que les fueron requeridas por los servicios técnicos municipales, el proyecto para la aprobación del "Plan Parcial del Sector Residencial Campo de San Cristóbal UZ R-12" presentado por la sociedad HERUM RESIDENCIAL SL, se aprecia, de conformidad



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO DE "PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL CAMPO DE SAN CRISTÓBAL UZ R-12"**

Documento
PLA18I0077

Expediente
AYT/14094/2023

Código de Verificación:



452W492L501V0I0V0Z1A

con lo que señalan el Jefe del Servicio de Planeamiento municipal en su informe de fecha 23 de agosto de 2024 (doc. SPT18I003S) y la Jefe de Servicios Urbanos y Mantenimiento en su informe de fecha 27 de septiembre de 2024 (doc. MTO18I00PY), que en el mismo se contienen las determinaciones y documentación previstas en los artículos 107 y ss. del ROTU para los planes parciales de iniciativa privada.

CUARTO.- Procedimiento.

En el presente proyecto de aprobación del plan parcial se conjuga la tramitación urbanística con la tramitación ambiental, cada una de ellas con su tramitación propia y específica que se desarrolla a continuación.

1º. Tramitación urbanística.

El procedimiento para la aprobación de los planes parciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 89.1 del TROTU, "se ajustara al procedimiento establecido para los Planes Generales de Ordenación, con las modificaciones que se señalan en este artículo, en tal sentido se redirige al procedimiento previsto en los artículo 131 y ss. del ROTU, siendo preciso el cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Presentado el proyecto de plan, subsanados, en su caso, los defectos o deficiencias advertidas en el mismo e informado de conformidad por los servicios técnicos municipales competentes, se procederá, antes de la aprobación inicial del plan, a solicitar los informes que de conformidad con la normativa sectorial deban ser solicitados previamente a esta.
- b) Aprobación inicial por Resolución de Alcaldía (artículo 134 ROTU). La Resolución de aprobación inicial del Plan Parcial conlleva, por sí sola, la suspensión del otorgamiento de Licencias dentro de su ámbito, según dispone el artículo 142 y concordantes del ROTU. Asimismo es preciso que la Resolución de aprobación inicial se notifique individualmente a cada uno de los propietarios afectados.
- c) Con el acuerdo de aprobación inicial se adoptará, simultáneamente, la apertura del trámite de de información pública y solicitud de informes sectoriales preceptivos. La solicitud de informes sectoriales exigibles en la normativa autonómica se realizará en los términos señalados en el artículo 16 bis del TROTU (Artículo 134.2 ROTU).
- d) El trámite de información pública será de un mes (artículo 89.2 TROTU), procediendo a su publicación en el BOPA, en uno de los diarios de mayor difusión y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal (artículo 21.1 ROTU).
- e) Concluido el período de información pública, o el plazo de para la presentación de los informes sectoriales preceptivos cuando este último fuera mayor (artículo 136.1 ROTU), se resolverán, en su caso, las alegaciones presentadas en tiempo y forma y se remitirá a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA) para la emisión, en el plazo de dos meses, de informe no vinculante (artículo 89.3 TROTU).



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO DE "PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL CAMPO DE SAN CRISTÓBAL UZ R-12"**

Documento
PLA18I0077

Expediente
AYT/14094/2023

Código de Verificación:



452W492L501V0I0V0Z1A

- f) Emitido informe por la CUOTA o transcurrido el plazo de dos meses que dicho órgano autonómico tiene para notificar el mismo, se podrá continuar la tramitación del procedimiento (artículo 89.4 TROTU), y procederá la aprobación definitiva por el Ayuntamiento y publicación en el BOPA, entrando en vigor y siendo inmediatamente ejecutivos tras su publicación (artículo 103 TROTU).

Por otra parte, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Instrucción sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, una vez aprobado inicialmente el estudio de detalle, deberá remitirse al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística un archivo en formato vectorial que contenga la entidad n01_ambito_instrumento. Conforme al artículo 134.3 del ROTU, ese archivo vectorial se adjuntará al ejemplar -en formato pdf- del instrumento de planeamiento.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, la documentación que se exponga al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigencia, con un plano de su situación y alcance de dicha alteración, y, en su caso, los ámbitos en los que se suspende la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

Consta en el expediente el archivo (doc. REG18E0LNI) a remitir al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística, ajustándose el mismo a lo previsto en la Instrucción sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, el resumen ejecutivo (doc. REG18E0LNL) que se prevé en el artículo 25.3 del RDL 7/2015, e informe de evaluación de impacto de género del Plan Parcial (doc. REG18E0LNG) .

2º. Tramitación ambiental.

En este caso concreto, la tramitación ambiental se realiza en el expediente municipal nº 13571/2021, que se inicia mediante presentación por la sociedad promotora del plan parcial, con fecha 17 de noviembre de 2021, del Documento Ambiental Estratégico y borrador del mismo.

La normativa aplicable a esta materia viene regulada en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental (LEA), procediendo en el presente caso de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la citada ley el trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y ss. de la referida Ley, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- El promotor del plan o programa ha de solicitar al órgano sustantivo el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada. La solicitud se deberá acompañar, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, de un documento ambiental estratégico (DAE), que deberá contener la información exigida en el artículo 29.1 de la LEA, y un del plan o programa.



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO DE "PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL CAMPO DE SAN CRISTÓBAL UZ R-12"**

Documento
PLA18I0077

Expediente
AYT/14094/2023

Código de Verificación:



452W492L501V0I0V0Z1A

- Examinada la solicitud, junto con la documentación exigida, por el órgano sustantivo, y comprobado que se cumplen con los requisitos exigidos por la legislación sectorial, se remitirá dicha solicitud, junto con los documentos que la acompañan al órgano ambiental (apartados 2 y 3 del artículo 29 LEA).
- Admitida a trámite por el órgano ambiental la solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada se someterá el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, las cuales deberán pronunciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe; transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos suficientes para formular el informe ambiental estratégico (artículo 30).
- El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses desde la recepción de la solicitud de inicio y de la documentación, y, teniendo en cuenta las consultas realizadas y los criterios establecidos en el anexo V de la LEA, emitirá informe ambiental estratégico determinando que, el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria o que el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe (apartados 1 y 2 del artículo 31 LEA).
- Una vez formulado el informe ambiental estratégico se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de quince días hábiles al BOE o diario oficial correspondiente (artículo 31.3 LEA).
- Finalmente, aprobado el plan o programa, en el plazo de quince días hábiles el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el BOE o diario oficial correspondiente la siguiente documentación:
 - a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa aprobado, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.
 - b) Una referencia al BOE o diario oficial correspondiente en el que se haya publicado el informe ambiental estratégico.

Examinado el expediente municipal nº 13571/2021 (de evaluación ambiental estratégica simplificada para el "Plan Parcial del Sector Residencial Campo de San Cristóbal UZ R-12" promovido por la sociedad) se constata que en fecha 2 de septiembre de 2022 el órgano ambiental, la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, ha emitido informe ambiental estratégico (doc. MTO16I017Y) determinando que, la alternativa seleccionada en el DAE no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que cumpla con las medidas previstas en el mismo, así como las aportaciones recibidas sobre la fase de consultas, y por ello no debe ser sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria. Habiéndose publicado el

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO DE "PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL CAMPO DE SAN CRISTÓBAL UZ R-12"**

Documento
PLA18I0077

Expediente
AYT/14094/2023

Código de Verificación:



452W492L501V0I0V0Z1A

mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 LEA, en el BOPA de 27 de septiembre de 2022.

QUINTO.- Competencia.

De conformidad con el artículo 21.1j) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Por lo tanto, la competencia para la aprobación inicial del Plan Parcial corresponde a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y al Pleno de la Corporación le corresponde, en su caso, su aprobación definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2c) de dicha ley, no siendo exigible el quórum que señala el artículo 47.2 II) de la LRBRL.

Por lo que antecede **DISPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de "Plan Parcial del Sector Residencial Campo de San Cristóbal UZ R-12", presentado por la sociedad HERUM RESIDENCIAL SL y que consta en los siguientes documentos:

- Documento de aprobación inicial del "Plan Parcial del Sector Residencial Campo de San Cristóbal UZ R-12" (doc. REG18E0P0C).
- Informe de evaluación de impacto de genero del Plan Parcial (doc. REG18E0LNG).
- Resumen Ejecutivo del Plan Parcial (doc. REG18E0LNL).
- Archivos vectoriales del ámbito del Plan Parcial (doc. REG18E0LNI).

SEGUNDO.- Someter a información pública, por plazo de un mes, el "Plan Parcial del Sector Residencial Campo de San Cristóbal UZ R-12", mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad Autónoma y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés. Simultáneamente, se solicitarán los informes sectoriales pertinentes.

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito del Plan Parcial, según delimitación que consta en el Plano recogido en el documento recogido en el proyecto de modificación recogido en el denominado "resumen ejecutivo" (doc. AUPAC MAM16E000G), por un plazo máximo de dos años que finalizaría, en todo caso, con la aprobación definitiva del planeamiento, una vez que se produzca la publicación oficial del acuerdo.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

PLANEAMIENTO

Asunto: APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO DE "PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL CAMPO DE SAN CRISTÓBAL UZ R-12"

Documento

PLA18I0077

Expediente

AYT/14094/2023

Código de Verificación:



452W492L501V0I0V0Z1A

CUARTO.- Remitir al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística (RPGUR), una vez aprobado inicialmente el Plan Parcial, el archivo en formato vectorial que contiene la entidad *n01_ambito_instrumento* (doc. REG18E0LNI) para su incorporación al mismo.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.